GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

C-7630

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL
SSCDCIN1523-25

CONVINIENTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"
VALOR DEL CONVENIO:	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($125.774.127,00) M/CTE**
APORTES:	**APORTE DEPARTAMENTO: CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 121.274.127,00 M/CTE.** **APORTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) MCTE**
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
SECTOR:	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
1	$121.274.127,00

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán — Cauca, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No.054 y Acta de Posesión No 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No 0799 y 0826 de 2013 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26421660 de NEIVA, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 813011027-5 en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 13 de 20 de marzo 2024 y Acta de Posesión 142 de 20 de marzo 2024 facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará LA ESE, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 43 de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL
SSCDCIN1523-25

la Ley 715 de 2001 le corresponde a EL DEPARTAMENTO en relación a la prestación de servicios de salud, entre otras competencias: *43.2.1 Gestionar la prestación de servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. (…) 43.2.3 Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de servicios de Salud, formulada por la Nación. (…) 43.2.5 Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo (…).* Así mismo, el artículo 74.2 de la Ley referenciada establece que le corresponde: Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. 33. Que la ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA del municipio de PAICOL, presento ante la secretaria de Salud del Departamento del Huila, el proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA" 4. Que en el marco del Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud. cuyo objetivo es el de Fortalecer la red de atención integral e integrada en el Departamento del Huila mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria. Esta iniciativa, enmarcada en el programa "En el Huila, Todos con Salud", tiene como meta principal asegurar la afiliación de la población al régimen subsidiado conforme a las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social. Adicionalmente, se busca ofrecer servicios de atención en salud a toda la población y atención de urgencias a la población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando una cobertura equitativa y accesible para todos los habitantes del Departamento., formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410130 - ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO 5. Que en consideración de lo antes expuesto, y en virtud de su competencia de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental y gestionar y concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población de su jurisdicción, el Departamento del Huila a través de la Secretaria de Salud, requiere articular esfuerzos para la cofinanciación del proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA". 6. En consideración de los antes expuesto, y en virtud de su competencia de promover, financiar o cofinanciar proyectos naciones, departamentales o municipales de interés departamental y gestionar y concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la prestación de servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población de su jurisdicción, el Departamento del Huila a través de la Secretaria de salud, requiere articular esfuerzo y recursos para la adquisición de equipos de sistemas y comunicación para la E.S.E., en aras de mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población de Paicol bajo condiciones y estándares de calidad. 7. Que, en virtud del principio de planeación, la secretaria de SALUD elaboró los estudios previos No 1684 del 06/11/2025, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 86.8. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA" PARÁGRAFO: LA E.S.E.** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su

propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, . **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL:** 1. La E.S.E. aportara la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte ($4.500.000,00). La cual serán utilizados para el Apoyo a la Supervisión del proyecto de "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA". 2. Cumplir con el objeto y los alcances indicados en el Proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA", de conformidad con las especificaciones del proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud, los anexos y demás documentos contractuales, ciñéndose entre otros aspectos a lo estipulado en el presupuesto, localización, criterios de calidad exigibles, bajo la responsabilidad de la E.S.E, el contratista y el supervisor. 3. Dar cumplimiento al plazo de la ejecución del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de cualquier eventualidad que por fuerza mayor o caso fortuito se presentare en virtud de la ejecución de los recursos. 4. Realizar los trámites legales e internos para la adición de los recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la vigencia 2025, consignando los recursos del Departamento y la E.S.E a la cuenta destinada para el manejo de los recursos, para el seguimiento de la supervisión 5. Presentar la cuenta de cobro o documento equivalente por el valor total a cofinanciar por parte de La Secretaría de Salud del Huila 6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales si lo amerita. 7. Destinar y administrar la totalidad de los aportes del Departamento exclusivamente a la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA". 8. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al proyecto. 9. Coordinar las acciones necesarias junto con el Departamento - Secretaría de Salud para la ejecución del proyecto. 10. Disponer en todo momento de los medios físicos documentales que permitan a la Supervisión realizar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del proyecto. 11. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad en el trabajo de todo el personal que ocupe en la ejecución proyecto. 12. Acreditar durante la ejecución proyecto el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. 13. Presentar informes mensuales detallados a la secretaria de Salud Departamental sobre la ejecución del proyecto, acompañados de las evidencias y soportes a que haya lugar, que muestren el estado de ejecución del aporte del Departamento y el progreso técnico correspondiente, en donde se incluya los informes emitidos por la supervisión del proyecto. 14. Contratar el Apoyo a la supervisión de acuerdo con las condiciones del presupuesto anexo para que identifique y evalué la óptima ejecución del convenio de suministros e instalaciones estipuladas en el convenio, en cuanto a su calidad y especificaciones técnicas. 15. Presentar informe final de ejecución proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA", con los soportes correspondientes, que deberán incluir un informe del supervisor. 16. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y

sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto proyecto, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 17. Suministrar portunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el desarrollo del proyecto. 18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en la Ley. 19. Reportar inmediatamente a EL DEPARTAMENTO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del proyecto. 20. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del proyecto. 21. Cumplir con las demás disposiciones que se deriven de las obligaciones contraídas en cumplimiento del objeto del proyecto, incluyendo el pago oportuno del IVA contemplado en el proyecto. 22. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del Convenio. 23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del Convenio **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Desembolsar oportunamente el aporte comprometido en la forma pactada. 2. Coordinar e impulsar la ejecución del Convenio. 3. Colaborar con la ESE para garantizar la debida ejecución del objeto convenido, de conformidad con las condiciones estipuladas. 4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio, a través del Supervisor designado. 5. Presentar oportunamente a la ESE las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($125.774.127,00) M/Cte, Aporte Departamento: CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 121.274.127,00 M/Cte. de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7,193 de 28 de Octubre 2025; Aporte de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) Mcte, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 496 del 09/10/2025 ., de conformidad con el siguiente presupuesto:

Cuadro Resumen- Presupuesto del Convenio Interadministrativo: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES	$	6.190.835,00
2	CUBIERTAS	$	61.854.125,00
3	TANQUE DE RESERVA	$	15.865.618,00
4	PINTURAS Y ACABADOS	$	6.516.138,22
5	ELECTRICOS Y OTROS	$	2.184.301,00

6	AIU	$	27.783.305,00
7	IVA 19%	$	879.805,00
8	Apoyo a la Supervisión	$	4.500.000,00
TOTAL INVERSIÓN		**$**	**125.774.127,00**
APORTE SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DEL HUILA		**$**	**121.274.127,00**
APORTE E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL		**$**	**4.500.000,00**

5

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO desembolsará el 100% del valor de sus aportes a la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima en calidad de conveniente ejecutor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo y la suscripción del acta de inicio, recursos que se destinarán exclusivamente a la cofinanciación de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA", PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONVINIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con el artículo 70, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Resolución 165 de 2023. Los artículos 13 y 36 estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo 23 de la Resolución 165 de 2023, PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
213-04	EP:2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410130/FT:1-10101/PR:$ 121.274.127,00	7193 del 28 de octubre de 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA ESE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL
SSCDCIN1523-25

SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La EMPRESA

SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTIAS** Teniendo en cuenta el objeto del convenio, plazo y la forma de pago del convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá la constitución de las siguientes garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del convenio y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL con

ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL renuncia a ser constituido en mora.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El

incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL II. La constancia de paz y salvo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL. PARÁGRAFO 2: Si LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1684,del 06/11/2025 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el municipio de Paicol - Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: CESAR GERMAN ROA TRUJILLO Cargo: SECRETARIO DE SALUD Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL CONVINIENTE** Nombre: EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ Cargo: Gerente Dirección calle 3 con carrera 7 escuqina Teléfono: 3208401437 Correo electrónico: ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL
SSCDCIN1523-25

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Noviembre 7 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

POR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL

EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ
Gerente

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Rocio del Pilar Medina Ramirez, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez
Proyectó: Roldan Montealegre Cardenas

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,638 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL

NIT: 813,011,027-5

OBJETO: Convenio Interadministrativo N. 128 de 2025 - Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Ejecución del Proyecto Denominado" Adecuación Menor de la Infraestructura Física de la Ese Santa Rosa de Lima del Municipio de Paicol – Huila"

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

C. PROGRAM.: 19-06-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2024004410130 - ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

META PROD.: 19-06-001 - Hospitales de primer nivel de atenciÃ³n adecuados

VALOR: $121,274,127.00

Que el valor total del Compromiso es de $121,274,127.00, el cual esta identificado con el número 7,638, vigente a partir del 7 de noviembre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,193 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3040 DEL 28 OCTUBRE 2025 (2025CS079969).

Neiva, Viernes, 7 de Noviembre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Ejecución del Proyecto Denominado" Adecuación Menor de la Infraestructura Física de la Ese Santa Rosa de Lima del Municipio de Paicol – Huila"

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

C. PROGRAM.: 19-06-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2024004410130 - ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

D. SECTORIAL: *19-05-36 - OGS - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO*

C. C. PROD.: 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

META PROD.: 19-06-001 - Hospitales de primer nivel de atenciÃ³n adecuados

VALOR: **$121,274,127.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $121,274,127.00, la cual esta identificada con el número 7,193 y que tiene una vigencia de 64 días calendario a partir del 28 de octubre de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3040 DEL 28 OCTUBRE 2025 (2025CS079969).

Neiva, Martes, 28 de Octubre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2025SAL00092532

RESOLUCIÓN 341 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los Decretos Departamentales 0799 y 0826 de 2013

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social • en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia."

Que, la Ley 2200 de 2022, "Por la cual se dictan normas, tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece como competencias de los departamentos en el artículo 4, bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiariedad, numeral 3.1.2., "Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente' y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Es su deber asistir y asesorar a los municipios para que se garantice la cobertura de aquel, al tiempo que supervisar y controlar tanto el recaudo y ejecución de los recursos propios como de los entregados por concepto del sistema general de participaciones con destinación específica y el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en el ordenamiento jurídico".

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que mediante el Decreto No. 0799 de 2013, adicionado por el Decreto 0826 de 2013 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario de Salud Departamental, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución

RESOLUCIÓN 341 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos '- siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto en mención, establece claramente como causal de contratación directa la relativa a la celebración de "Contratos o Convenios interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1684 del 06/11/2025, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"** El cual fue aprobado por el Comité de Contratación mediante Acta No. 86 del 07 de noviembre del 2025.

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

> "La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).
> Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes" (Art. 305 Constitucional).
>
> Respecto al servicio de salud, la Constitución Nacional en su artículo 49, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado,

2025SAL00092532

RESOLUCIÓN 341 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, organizados de manera descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

En desarrollo de lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental y asigna al Estado la obligación de asegurar la calidad de los servicios y tecnologías en salud. Igualmente, la Ley 2200 de 2022 y la Ley 715 de 2001 establecen las competencias de los Departamentos en la planeación, financiación, supervisión y control de la prestación de los servicios de salud, incluyendo la cofinanciación de proyectos de infraestructura hospitalaria y el fortalecimiento de la red pública de prestación.

En concordancia con lo anterior, mediante Ordenanza No. 008 de 2023, se asignó a la Secretaría de Salud Departamental la función de formular, gestionar y evaluar proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura física y la calidad de los servicios de salud, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción, dotación y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

El Departamento del Huila, en ejercicio de dichas competencias, formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410130 denominado "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA -- TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO", dentro del Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, el cual busca fortalecer la red de atención integral e integrada en el territorio, mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria.

En el marco de este programa, la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol– Huila, clasificada como prestador de baja complejidad y hospital de referencia de la red primaria de la zona norte, presentó ante la Secretaría de Salud el proyecto "Adecuación menor de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima del Municipio de Paicol – Huila", el cual obtuvo concepto técnico y financiero de viabilidad mediante comunicaciones No. 2025CS075451-1 del 10 de octubre de 2025 y No. 2025CS080762-1 del 29 de octubre de 2025, respectivamente.

El propósito de la intervención es realizar adecuaciones menores en la infraestructura física del hospital, con el fin de garantizar un entorno adecuado, seguro y conforme a la normatividad técnica y sanitaria vigente (Resolución 3100 de 2019). Dichas obras permitirán mejorar la calidad y seguridad en la atención de los pacientes, corrigiendo deterioros estructurales en pisos, paredes, enchapes, pintura, puertas, ventanas, sanitarios e instalaciones eléctricas, que actualmente afectan las condiciones de prestación del servicio.

Para la ejecución de este proyecto, es indispensable contar con un proceso de supervisión técnica, administrativa y contractual que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y la correcta utilización de los recursos públicos. La supervisión del contrato recaerá formalmente en el Gerente de la Entidad, quien ejercerá el seguimiento general; sin embargo, debido a que este funcionario no cuenta con formación profesional en ingeniería ni disciplinas afines, se hace necesario contratar un apoyo técnico con conocimiento en ingeniería civil o carreras afines que asista en el control y evaluación técnica de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, se requiere la contratación de un profesional mediante un contrato de prestación de servicios — ingeniero civil, arquitecto y/o técnico en ingeniería civil — que actúe como apoyo a la supervisión, garantizando el adecuado seguimiento técnico de la obra, la verificación de los avances físicos y financieros, el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad, y la observancia de las condiciones de habilitación de los servicios de salud establecidas por la autoridad sanitaria.

Esta necesidad se enmarca dentro del deber constitucional y legal del Departamento de asegurar la prestación oportuna, eficiente y con calidad de los servicios de salud, fortaleciendo la infraestructura hospitalaria y garantizando que las obras ejecutadas respondan a los criterios técnicos exigidos por la normativa nacional de habilitación y seguridad en salud."

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2025 del Departamentos del Huila, así:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No. CDP

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2025SAL00092532

RESOLUCIÓN 341 DE 2025

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

213-04	EP:2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410130/FT:1-10101/PR:$ 121.274.127,00	7193 del 28 de octubre de 2025

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

Aporte de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) Mcte, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 496 del 09/10/2025

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, jurisdicción del municipio de Paicol, identificada con Nit. 813011027-5 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma Total, del proyecto: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($125.774.127,00) M/Cte, Aporte Departamento: CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 121.274.127,00 M/Cte. de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7,193 de 28 de Octubre 2025 Aporte de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) Mcte, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 496 del 09/10/2025.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2025SAL00092532

RESOLUCIÓN 341 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 7 de 2025

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Rocio del Pilar Medina Ramirez, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez

Proyectó: Roldan Montealegre Cardenas

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 1

2025CS083370

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1684**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	Total, del proyecto: Ciento Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete Pesos ($125.774.127,00) M/Cte. Aportes: Aporte Departamento: CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 121.274.127,00 M/Cte. Aporte de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) Mcte	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-04
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410130/FT:1-10101/PR:$ 121.274.127,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	2024004410130 - ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **86** , suscrita el día: **07/11/2025**

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

2025CS083335

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

06/11/2025

Nº:	1684	AÑO:	2025	PROCESO	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	Total, del proyecto: Ciento Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete Pesos ($125.774.127,00) M/Cte. Aportes: Aporte Departamento: CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 121.274.127,00 M/Cte. Aporte de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) Mcte					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-04				
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410130/FT:1-10101/PR:$ 121.274.127,00				
	Nº CDP	7193				
CONCEPTO DEL GASTO:	2024004410130 - ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	PAICOL (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	**EL DEPARTAMENTO** desembolsará el 100% del valor de sus aportes a la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima en calidad de conveniente ejecutor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo y la suscripción del acta de inicio, recursos que se destinarán exclusivamente a la cofinanciación de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"					

2025CS083335

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONVINIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con el artículo 70, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Resolución 165 de 2023. Los artículos 13 y 36 estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo 23 de la Resolución 165 de 2023 **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2). Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes" (Art. 305 Constitucional).

Respecto al servicio de salud, la Constitución Nacional en su artículo 49, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, organizados de manera descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

En desarrollo de lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental y asigna al Estado la obligación de asegurar la calidad de los servicios y tecnologías en salud. Igualmente, la Ley 2200 de 2022 y la Ley 715 de 2001 establecen las competencias de los Departamentos en la planeación, financiación, supervisión y control de la prestación de los servicios de salud, incluyendo la cofinanciación de proyectos de infraestructura hospitalaria y el fortalecimiento de la red pública de prestación.

En concordancia con lo anterior, mediante Ordenanza No. 008 de 2023, se asignó a la Secretaría de Salud Departamental la función de formular, gestionar y evaluar proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura física y la calidad de los servicios de salud, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción, dotación y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

El Departamento del Huila, en ejercicio de dichas competencias, formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410130 denominado "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO", dentro del Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, el cual busca fortalecer la red de atención integral e integrada en el territorio, mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria.

En el marco de este programa, la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol– Huila, clasificada como prestador de baja complejidad y hospital de referencia de la red primaria de la zona norte, presentó ante la Secretaría de Salud el proyecto "Adecuación menor de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima del Municipio de Paicol – Huila", el cual obtuvo concepto técnico y financiero de viabilidad mediante comunicaciones No. 2025CS075451-1 del 10 de octubre de 2025 y No. 2025CS080762-1 del 29 de octubre de 2025, respectivamente.

El propósito de la intervención es realizar adecuaciones menores en la infraestructura física del hospital, con el fin de garantizar un entorno adecuado, seguro y conforme a la normatividad técnica y sanitaria vigente (Resolución 3100 de 2019). Dichas obras permitirán mejorar la calidad y seguridad en la atención de los pacientes, corrigiendo deterioros estructurales en pisos, paredes, enchapes, pintura, puertas, ventanas, sanitarios e instalaciones eléctricas, que actualmente afectan las condiciones de prestación del servicio.

Para la ejecución de este proyecto, es indispensable contar con un proceso de supervisión técnica, administrativa y contractual que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y la correcta utilización de los recursos públicos. La supervisión del contrato recaerá formalmente en el Gerente de la Entidad, quien ejercerá el seguimiento general; sin embargo, debido a que este funcionario no cuenta con formación profesional en ingeniería ni disciplinas afines, se hace necesario contratar un apoyo técnico con conocimiento en ingeniería civil o carreras afines que asista en el control y evaluación técnica de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, se requiere la contratación de un profesional mediante un contrato de prestación de servicios — ingeniero civil, arquitecto y/o técnico en ingeniería civil — que actúe como apoyo a la supervisión, garantizando el adecuado seguimiento técnico de la obra, la verificación de los avances físicos y financieros, el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad, y la observancia de las condiciones de habilitación de los servicios de salud establecidas por la autoridad sanitaria.

Esta necesidad se enmarca dentro del deber constitucional y legal del Departamento de asegurar la prestación oportuna, eficiente y con calidad de los servicios de salud, fortaleciendo la infraestructura hospitalaria y garantizando que las obras ejecutadas respondan a los criterios técnicos exigidos por la normativa nacional de habilitación y seguridad en salud.

.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Conforme a lo expresado anteriormente, el Departamento del Huila – Secretaría de Salud se ha propuesto apoyar y concurrir en la "Adecuación menor de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de

5

2025CS083335

Lima del Municipio de Paicol – Huila", con el fin de garantizar que la población del municipio cuente con una atención en salud adecuada y en condiciones óptimas. Este proyecto es técnica y financieramente viable, ya que se encuentra enmarcado dentro de la política y los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental, se ajusta a las competencias contempladas en la Ley 715 de 2001, cumple con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y cuenta con la viabilidad tanto del Municipio de Paicol como de la Secretaría de Salud Departamental.

Teniendo en cuenta la necesidad señalada y con el objetivo de solventarla, se hace necesario implementar instrumentos eficaces de gestión de la administración pública que permitan la articulación de esfuerzos y recursos con otras entidades públicas, con el fin de alcanzar los fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos. En este contexto, el convenio interadministrativo se constituye como una herramienta de gestión moderna, que permite la cooperación de los actores involucrados para la ejecución de tareas vinculadas a sus competencias funcionales y misionales. Este mecanismo resulta especialmente pertinente cuando, como en el presente caso, se trata de unir voluntades en torno a intereses compartidos, buscando la consecución de objetivos comunes a las partes.

Por lo anterior, el Departamento ha decidido celebrar un convenio interadministrativo con una entidad de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Este convenio permitirá articular esfuerzos y recursos para la ejecución de un proyecto de interés general, beneficiando a la comunidad del municipio de Paicol y a la zona occidente del Departamento, en el marco de la adecuación menor de la infraestructura de la Hospital Santa Rosa de Lima del Municipio de Paicol – Huila.

La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la entidad, quien asumirá las funciones de supervisión administrativa y contractual conforme a la normatividad vigente. Sin embargo, dado que el Gerente no posee formación ni experiencia en áreas de ingeniería, se hace necesario contratar un apoyo a la supervisión, con el fin de garantizar un seguimiento técnico adecuado y el cumplimiento de los aspectos constructivos, de calidad y seguridad de la obra. Para tal fin, se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales con un ingeniero civil, arquitecto o técnico en ingeniería civil, quien brindará asistencia técnica en los procesos de control, evaluación, verificación y seguimiento de la ejecución del contrato, asegurando que se cumplan todas las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

De esta manera, mediante la articulación institucional y el acompañamiento técnico especializado, se garantiza la correcta ejecución del proyecto, asegurando la mejora de la infraestructura hospitalaria y fortaleciendo la prestación de los servicios de salud para la comunidad del municipio de Paicol y la zona occidente del Departamento del Huila.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"

ALCANCE DEL CONVENIO:

El alcance del convenio comprenderá todas las actividades relacionadas con la ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA, dentro del contexto de su proceso de construcción actual.

La ejecución de estas actividades se llevará a cabo conforme a los avances de la obra y de acuerdo con los plazos establecidos, con el fin de asegurar la correcta integración de los equipos con la infraestructura hospitalaria en desarrollo.

1. **ACTIVIDADES PRELIMINARES**

- Retiro de manto asfaltico en mal estado sobre placa, incluye retiro a sitio autorizado.
- Limpieza y lavado general de tanque de reserva

2. **CUBIERTAS**

- Perfilado de placa de cubierta de concreta área de terraza, con mortero pendientado Max 3% impermeabilizado aditivo tipo Sika, para evacuación agua lluvia hacia viga canales.
- Suministro y aplicación de Sika Flex para impermeabilización de juntas entre uniones y remates de cubierta termoacústica. Sellador elástico de poliuretano alta resistencia.
- impermeabilización de viga canal de agua lluvia
- Suministro e instalación de manto asfaltico tipo alumol 3 mm.

3. **TANQUE RESERVA**

- Suministro e instalación de enchape para impermeabilización de tanque de reserva.
- Suministro instalación accesorios, flotador, válvula,
- Mantenimiento preventivo y correctivo sistema bombeo. Incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- Impermeabilización paredes de Tanque sección 2

4. **ELECTRICOS Y OTROS**

- Suministro e Instalación de luminarias tipo LED potencia 48W, Incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A. Obligaciones de la ESE.

1. La E.S.E. aportara la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte ($4.500.000,00). La cual serán utilizados para el Apoyo a la Supervisión del proyecto de "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA".
2. Cumplir con el objeto y los alcances indicados en el Proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA", de conformidad con las especificaciones del proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud, los anexos y demás documentos contractuales, ciñéndose entre otros aspectos a lo estipulado en el presupuesto, localización, criterios de calidad exigibles, bajo la responsabilidad de la E.S.E, el contratista y el supervisor.
3. Dar cumplimiento al plazo de la ejecución del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de cualquier eventualidad que por fuerza mayor o caso fortuito se presentare en virtud de la ejecución de los recursos.

2025CS083335

4. Realizar los trámites legales e internos para la adición de los recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la vigencia 2025, consignando los recursos del Departamento y la E.S.E a la cuenta destinada para el manejo de los recursos, para el seguimiento de la supervisión
5. Presentar la cuenta de cobro o documento equivalente por el valor total a cofinanciar por parte de La Secretaría de Salud del Huila
6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales si lo amerita.
7. Destinar y administrar la totalidad de los aportes del Departamento exclusivamente a la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA".
8. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al proyecto.
9. Coordinar las acciones necesarias junto con el Departamento - Secretaría de Salud para la ejecución del proyecto.
10. Disponer en todo momento de los medios físicos documentales que permitan a la Supervisión realizar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del proyecto.
11. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad en el trabajo de todo el personal que ocupe en la ejecución proyecto.
12. Acreditar durante la ejecución proyecto el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
13. Presentar informes mensuales detallados a la secretaria de Salud Departamental sobre la ejecución del proyecto, acompañados de las evidencias y soportes a que haya lugar, que muestren el estado de ejecución del aporte del Departamento y el progreso técnico correspondiente, en donde se incluya los informes emitidos por la supervisión del proyecto.
14. Contratar el Apoyo a la supervisión de acuerdo con las condiciones del presupuesto anexo para que identifique y evalué la óptima ejecución del convenio de suministros e instalaciones estipuladas en el convenio, en cuanto a su calidad y especificaciones técnicas.
15. Presentar informe final de ejecución proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA", con los soportes correspondientes, que deberán incluir un informe del supervisor.
16. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto proyecto, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el desarrollo del proyecto.
18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en la Ley.
19. Reportar inmediatamente a EL DEPARTAMENTO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del proyecto.
20. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del proyecto.
21. Cumplir con las demás disposiciones que se deriven de las obligaciones contraídas en cumplimiento del objeto del proyecto, incluyendo el pago oportuno del IVA contemplado en el proyecto.
22. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del Convenio.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del Convenio

a. De la entidad.

1. Desembolsar oportunamente el aporte comprometido en la forma pactada.

2025CS083335

2. Coordinar e impulsar la ejecución del Convenio.
3. Colaborar con la ESE para garantizar la debida ejecución del objeto convenido, de conformidad con las condiciones estipuladas.
4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio, a través del Supervisor designado.
5. Presentar oportunamente a la ESE las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013 y Decreto 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar convenio, suscribir convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post - contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión del fondo local de salud conforme al proyecto de inversión 2024004410130 denominado "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente la Carta Política, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar convenio y convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Así, conforme lo señalado en el literal a)

2025CS083335

del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) los departamentos (...) y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Por su parte, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y artículos 1 y 2 del Decreto 1876 de 1994, señalan que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, las cuales tienen como objetivo, la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, por cuanto permite la conjunción de voluntades y la articulación de esfuerzos y recursos para lograr la realización de objetivos o fines comunes a las partes que tienen que ver con sus competencias funcionales y misionales, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política y propendiendo por alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de articular esfuerzos y recursos entre entidades de derecho público, para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y como sucede en efecto caso, para mejorar la prestación de los servicios de salud a los pacientes del Municipio de Paicol, resulta procedente a través de la modalidad de contratación directa, la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

La E.S.E Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, presentó el Proyecto: Denominado " ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA", al Departamento del Huila — Secretaría de Salud, para su cofinanciación.

Que la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, dispuso a efectuar un aporte equivalente a Cuatro Millones Quinientos mil pesos ($4.500.000,00) Mcte Por otra parte, el Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental, dio factibilidad de aporte del Departamento por la suma $ 121.274.127,00 M/Cte.

A continuación, se detalla el presupuesto oficial del Convenio Interadministrativo:

Cuadro Resumen- Presupuesto del Convenio Interadministrativo: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES	$ 6.190.835,00
2	CUBIERTAS	$ 61.854.125,00
3	TANQUE DE RESERVA	$ 15.865.618,00

4	PINTURAS Y ACABADOS	$	6.516.138,22
5	ELECTRICOS Y OTROS	$	2.184.301,00
6	AIU	$	27.783.305,00
7	IVA 19%	$	879.805,00
8	Apoyo a la Supervisión	$	4.500.000,00
TOTAL INVERSIÓN		**$**	**125.774.127,00**
APORTE SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DEL HUILA		**$**	**121.274.127,00**
APORTE E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL		**$**	**4.500.000,00**

Que, en consecuencia, para estimar el valor del Convenio, se tuvo en cuenta el proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud, el cual fue acogido por el Departamento, y hace parte integral del presente estudio previo.

En orden a lo expuesto, se estimó el Valor del Convenio: Ciento Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete Pesos ($125.774.127,00) M/Cte de los cuales:

I. Aporte Departamento: $121.274.127,00 M/Cte.
II. Aporte de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima: Cuatro Millones Quinientos mil pesos ($4.500.000,00) Mcte.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, por tratarse de contratación directa bajo la causal de Convenios Interadministrativos, la Entidad verificará la naturaleza jurídica de la entidad cooperante ejecutora del Convenio, así como la relación directa entre las obligaciones derivadas del Convenio con el objeto de la entidad ejecutora señalado en le ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

La E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, identificada con el Nit. 813.010.472-5, de conformidad a lo indicado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y artículos 1 y 2 del Decreto 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objetivo principal, la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, cuenta con más de 10 años de experiencia en la prestación de servicios de salud, así como, con la capacidad jurídica, técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto del Convenio.

2025CS083335

Para los efectos de esta contratación, la secretaria de Salud verificará las condiciones del conveniente a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportado junto con su propuesta:

1. Proyecto presentado por la ESE denominado: "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL - HUILA"
2. Concepto de viabilidad del proyecto en mención expedido por la Secretaría de Salud del Departamento.
3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de La E.S.E
5. Decreto de Nombramiento
6. Acta de Posesión.
7. Acto administrativo o documento en que conste la competencia para contratar por parte de la ESE (Estatutos y/o manual de contratación).
8. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- actualizado, de la ESE.
9. Constancia o Certificación por parte de la ESE, de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
10. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
11. Verificar que la persona jurídica ni el representante legal se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
12. Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal del municipio y la ESE.
13. Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía.
14. Certificado de habilitación de servicios de Salud.
15. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.
16. Certificado REDAM

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato o convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Resolución 3100 de 2019, es la norma que establece los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los prestadores de servicios de salud, sean éstos hospitales o clínicas, profesionales

2025CS083335

independientes, transporte asistencial de pacientes o entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud

Conforme a la Resolución referenciada, la dotación es uno de los estándares de habilitación, que debe ser cumplido por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar, cuyo criterio dependerá del tipo de servicio de salud: servicio de internación, servicio de consulta externa, urgencias, odontología, laboratorio clínico, etc.

Que, el Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Salud Departamental en virtud de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, ha definido dentro de las estrategias para mejorar el servicio de salud de la población huilense, la dotación de equipos biomédicos nuevos o modernos en las ESES Departamentales, que cumplan con los estándares y criterios técnicos y sanitarios exigidos por la Ley; ello, en articulación y concurrencia con los municipios, con el Ministerio de Salud y Protección Social y con las ESES.

El sector salud en el departamento del Huila, y particularmente en la zona occidente del territorio, presenta una creciente presión sobre la infraestructura hospitalaria debido al incremento sostenido de la demanda de servicios de salud. E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol constituye el principal prestador de servicios básicos de atención a la población, incluyendo servicios de urgencias, consulta externa, promoción y prevención, así como apoyo diagnóstico y terapéutico.

El análisis sectorial se enmarca en lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, que exige evaluar las condiciones del mercado y del entorno institucional para garantizar que la contratación directa se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía. En este caso, la contratación directa mediante **convenio interadministrativo** se justifica plenamente, dado que tanto la Secretaría de Salud Departamental como la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol son entidades públicas con competencias concurrentes en materia de fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria y prestación de servicios de salud, conforme a lo previsto en los **artículos 43 y 74 de la Ley 715 de 2001**, la **Ley 1751 de 2015** (Ley Estatutaria de Salud) y el **artículo 4 de la Ley 2200 de 2022**.

Desde el punto de vista técnico, el sector salud en Paicol enfrenta un déficit crítico, infraestructura física obsoleta y limitaciones para cumplir los estándares de habilitación definidos por la **Resolución 3100 de 2019** y sus actualizaciones. Estos factores comprometen la calidad, seguridad y oportunidad en la atención, por lo que el desarrollo de adecuaciones menores de la infraestructura física de la E.S.E., se constituye en una **etapa fundamental de planificación y modernización**, que permitirá posteriormente la ejecución de obras conforme a las exigencias del **Sistema Único de Habilitación**.

El análisis del sector también permite observar que, dentro de la red pública del Huila, el Hospital de Paicol es el principal receptor de pacientes. La **urgente necesidad de ampliación y reestructuración hospitalaria**, alineada con los objetivos del **Programa 1906 – Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud**, en el marco del **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por un Huila Grande"**, que prioriza el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria de primer nivel.

A nivel socioeconómico, el sector salud del occidente del Huila enfrenta retos asociados al flujo de recursos, cartera hospitalaria y sostenibilidad financiera, derivados de los retrasos en los pagos por parte de las Entidades Responsables del Pago (ERP). La cofinanciación departamental permite aliviar estas restricciones y viabilizar inversiones de alto impacto que difícilmente podrían ser asumidas únicamente por la E.S.E

De igual manera, en el componente tecnológico y científico, el fortalecimiento de las unidades hospitalarias debe incorporar **soluciones modernas en climatización, redes técnicas y soporte biomédico**, tal como se prevé en el proyecto de "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE

2025CS083335

SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA. Este tipo de intervenciones integrales asegura la sostenibilidad y eficiencia del sistema hospitalario regional.

Por lo anterior, el **análisis del sector evidencia que no existen alternativas privadas o mixtas con las competencias, recursos ni responsabilidades institucionales necesarias** para desarrollar de manera idónea este tipo de proyectos hospitalarios de carácter público. En consecuencia, la articulación entre la Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol mediante convenio interadministrativo se configura como la alternativa más adecuada, transparente y conforme al marco normativo vigente, garantizando la destinación eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado

Que, la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima de Paicol, presento ante la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA" y este proyecto cuenta con concepto técnico de viabilidad por parte de la Secretaria de Salud mediante comunicación No. 2025CS075451-1 del 10 de octubre de 2025 emitido por RODRIGO CORONADO GUTIERREZ Profesional universitario, concepto técnico desde el punto de vista institucional, socioeconómico, ambiental y financiero mediante comunicación No. 2025CS080762-1 del 29 de octubre de 2025, emitido por JOSE ALFONSO NUÑEZ HERNANDEZ Profesional Universitario.

Por lo anterior, en el marco del Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud.", cuyo objetivo es el de "Fortalecer la red de atención integral e integrada en el Departamento del Huila mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria. Esta iniciativa, enmarcada en el programa "En el Huila, Todos con Salud", tiene como meta principal asegurar la afiliación de la población al régimen subsidiado conforme a las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social. Adicionalmente, se busca ofrecer servicios de atención en salud a toda la población y atención de urgencias a la población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando una cobertura equitativa y accesible para todos los habitantes del Departamento., formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410130 denominado "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Con la adquisición en mención, se beneficia la población del Municipio de Paicol, el cual, tiene aproximada de 4.734 habitantes, así como la comunidad de los municipios aledaños.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de articular esfuerzos y recursos entre entidades de derecho público, para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y como sucede en efecto caso, para mejorar la prestación de los servicios de salud a los pacientes del municipio de Paicol, resulta procedente a través de la modalidad de contratación directa, la celebración de un Convenio Interadministrativo La E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima, de conformidad con lo establecido en el artículo por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

En orden a lo expuesto, se estimó el Valor del Convenio en la suma de Total, del proyecto: Ciento Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete pesos ($125.774.127,00) M/Cte.

Aportes:

I. Aporte Departamento: CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 121.274.127,00 M/Cte.

14

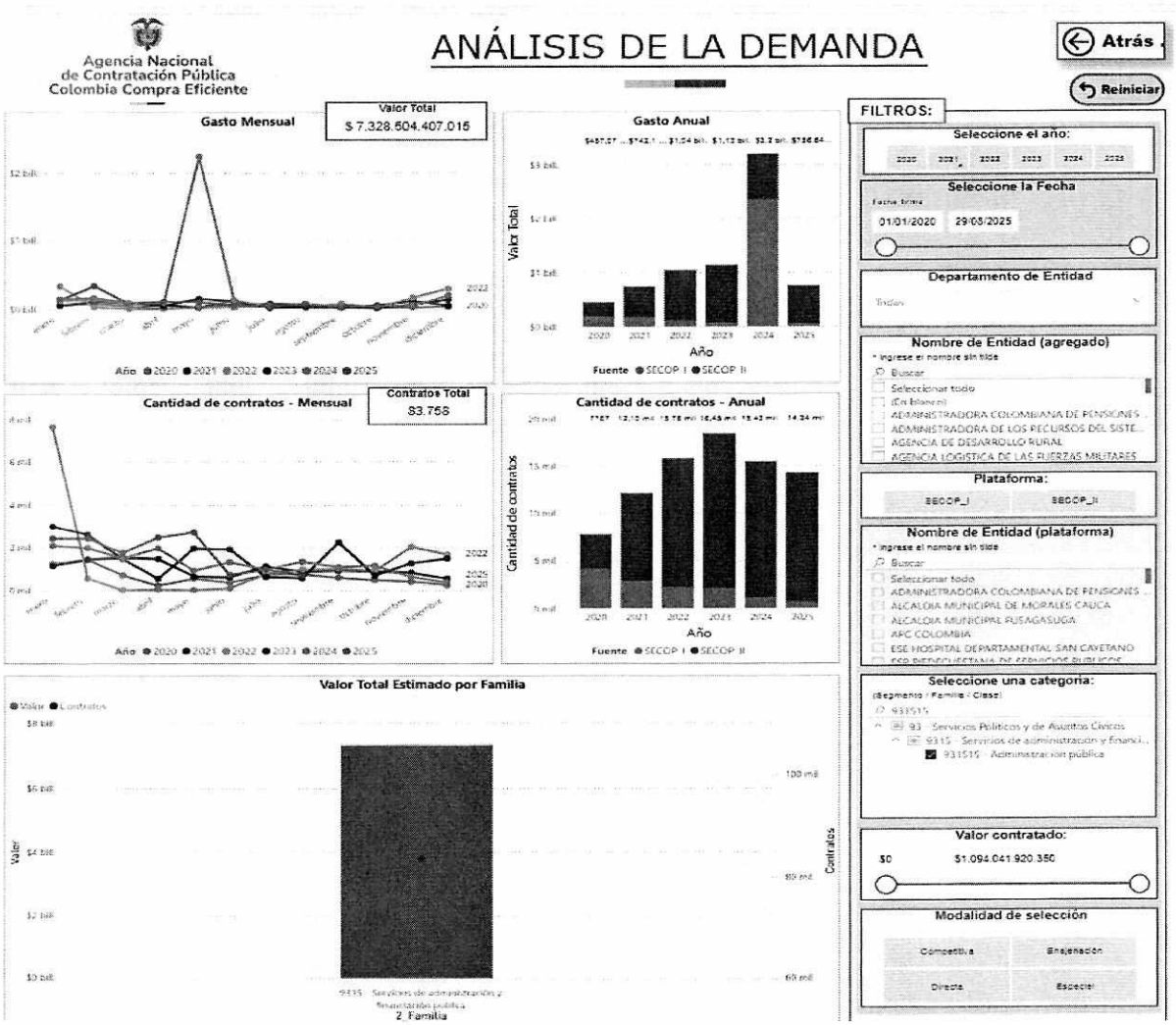
2025CS083335

II. Aporte de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) Mcte

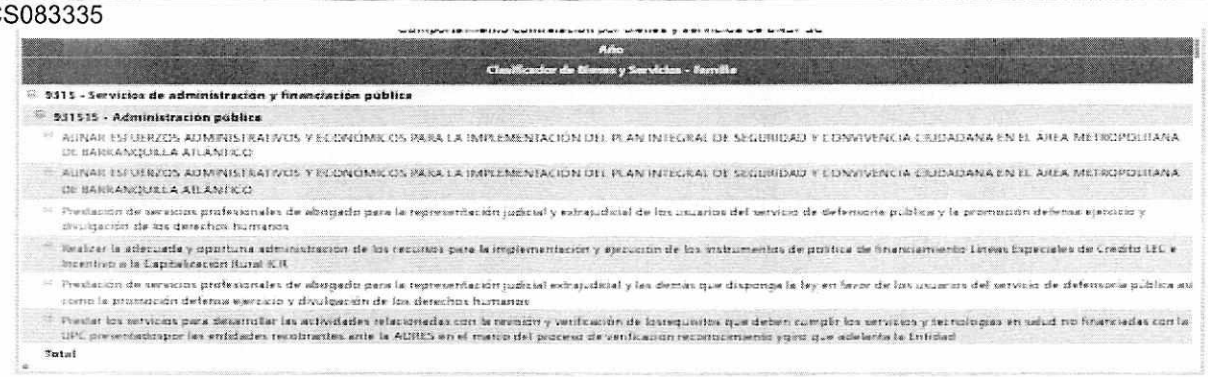
ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

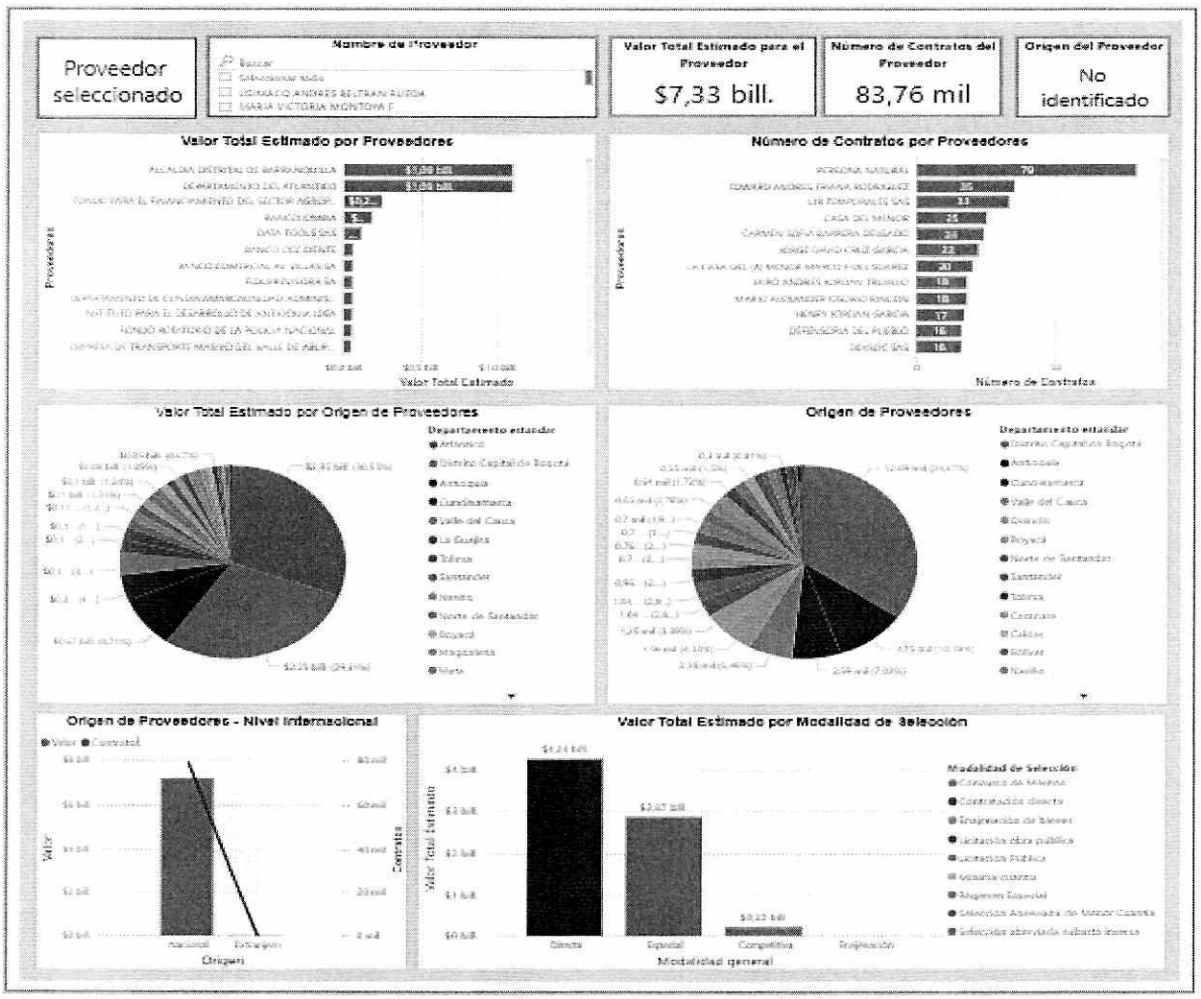
Para este efecto, se procederá a realizar un análisis de la demanda, entendido este como el proceso mediante el cual se estudia, mide y proyecta el comportamiento de los consumidores frente a un bien o servicio en un mercado específico, con el fin de comprender cuánto, cómo, cuándo y por qué demandan dicho producto o servicio.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	93	15	15
931515	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de Administración y Financiación Publica	Administración Publica



2025CS083335





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

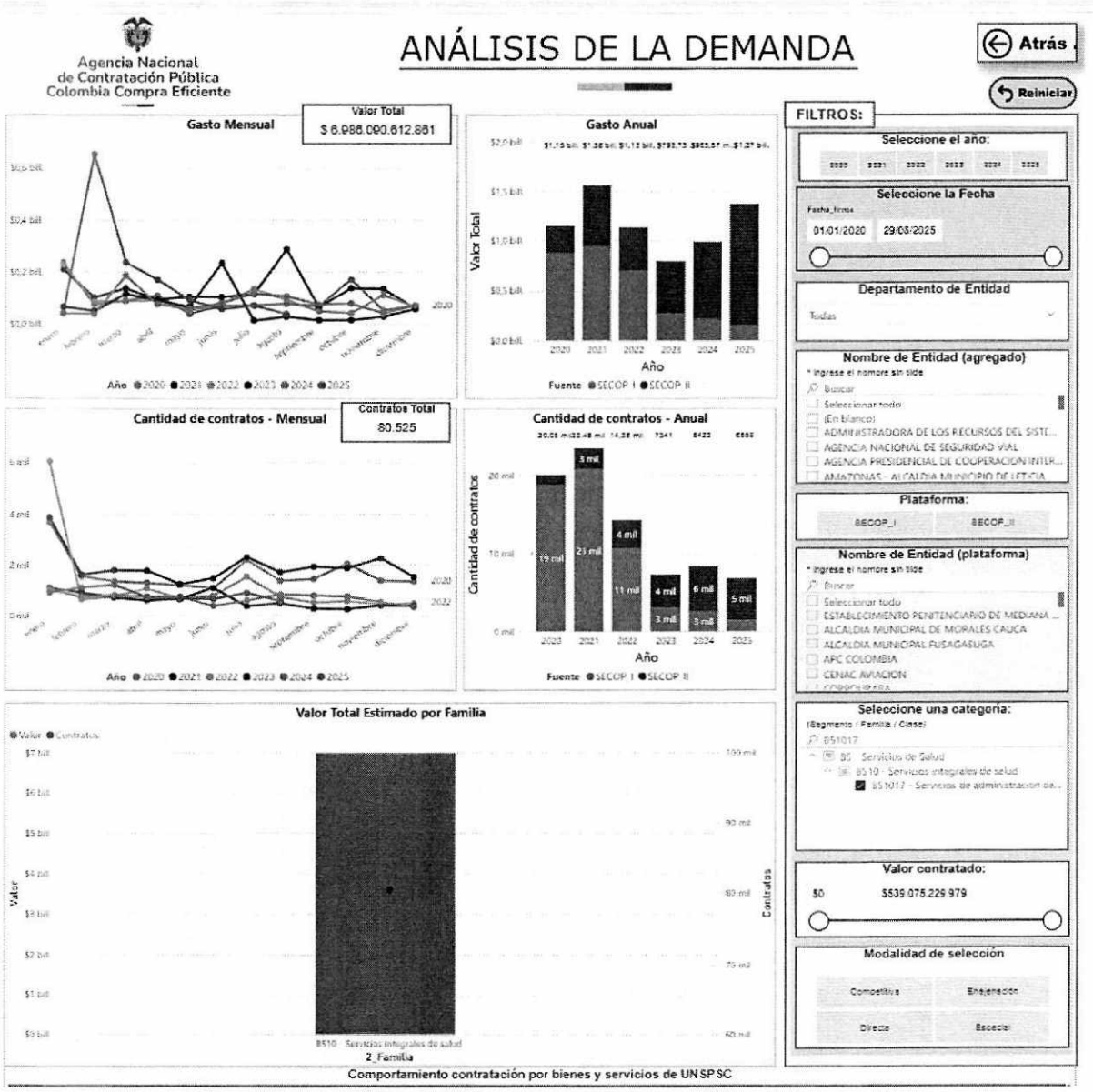
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 15 de 26

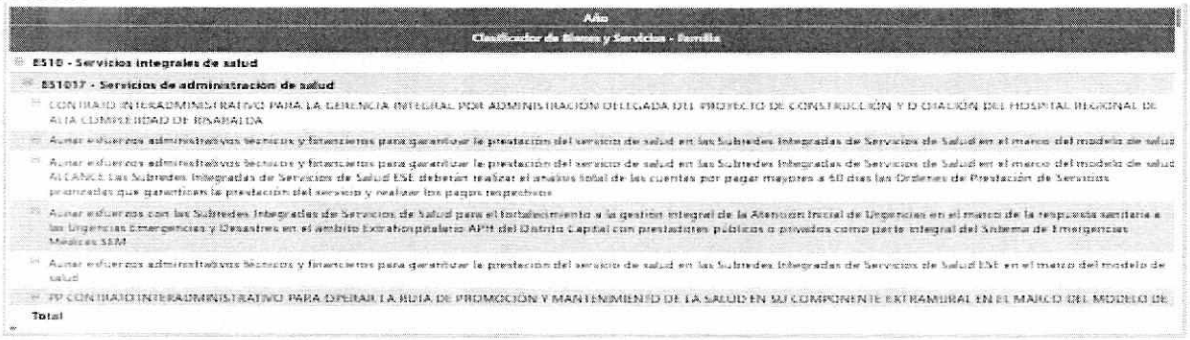
2025CS083335

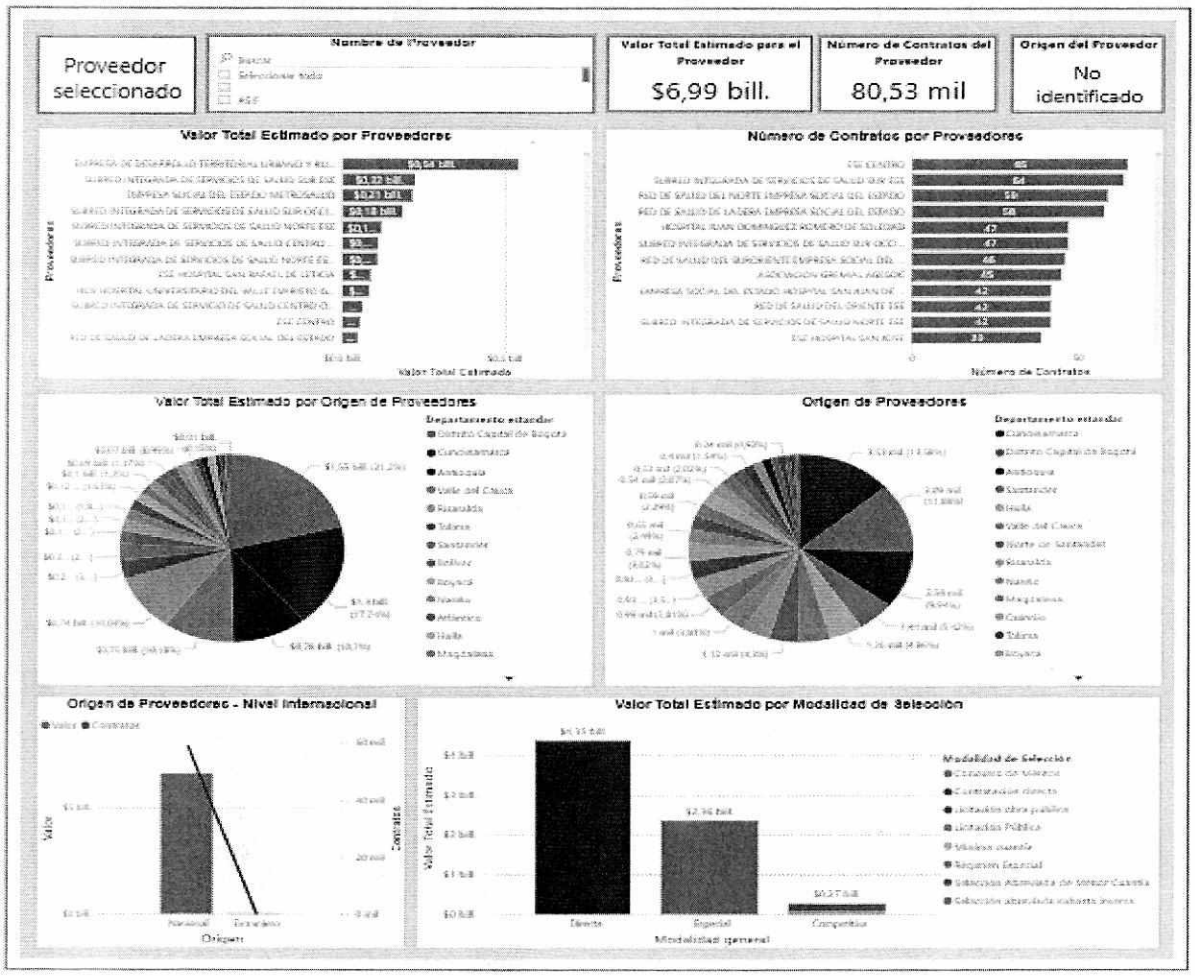
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	85	10	17
851017	Servicios de salud	Servicios Integrales en salud	Servicios de Administración en salud



17

2025CS083335





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que asesoró el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

2025CS083335

A su vez, la Gobernación del Huila, en cumplimiento de su obligación de conocer el sector al cual pertenece el objeto del contrato del proceso y de acuerdo con la información revisada y el panorama para la economía, ha tomado información de diferentes fuentes con el fin de ejercer la búsqueda de las empresas del sector en la plataforma SECOP II con el fin de identificar los proveedores que participaron en diferentes procesos en los últimos años.

CONVENIOS Y/O CONTRATOS GOBERNACIÓN DEL HUILA:

CONVENIOS	OBJETO	VALOR	PLAZO
88/2019	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y GINECOOBSTÉTRICAS, ACCESO CENTRAL Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TORRE MATERNO INFANTIL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA	$ 5.707.914.953	DOCE (12) MESES
236/2014	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"	$374.500.000	CINCO (5) MESES

CONVENIOS Y/O CONTRATOS OTRAS ENTIDADES:

CONTRATO	EMPRESA	OBJETO	VALOR
CD-160-2021	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO GUAIMARO	$382.636.808
SAMC-VALLE-ELCERRITO-0023-2022	MUNICIPIO DE EL CERRITO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE EL PLACER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA	$271.055.768
OPS-1532 DE 2022	E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA LA GUAJIRA	REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA Y AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SITIO NUEVO ADSCRITO A LA ESE	$121.463.551,98
1040-2023	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA	$309.125.150
086-2023	HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E	PRESTACION DE SERVICIO EN REMODELACION A PUESTO DE SALUD (ALTAQUER, BUENAVISTA, TELPI Y GUINUL	$194.285.000

2025CS083335

OCA-SAMC-034-2023	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD BARRIO LA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META	$180.352.851,72

Que visto lo anterior, se puede determinar con facilidad que la modalidad de contratación que ha correspondido a estos negocios de similar objeto y valor, es la Contratación Directa, específicamente la establecida en el literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y estas se han realizado con E.S.E, municipales o departamentales que han llevado a buen final los propósitos contractuales.

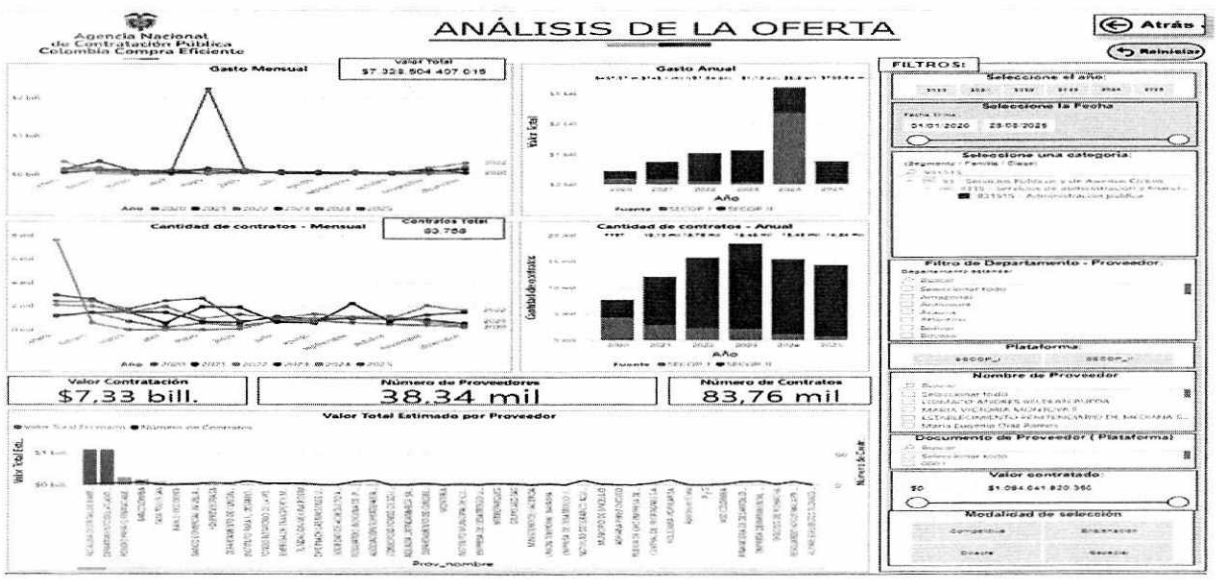
ANALISIS DE LA OFERTA

A continuación, se procederá a presentar un análisis de la oferta, entendido como el estudio que se realiza para comprender el comportamiento de los productores o proveedores de un bien o servicio en el mercado, es decir, cuánto están dispuestos a ofrecer y bajo qué condiciones.

En términos sencillos, se refiere a examinar la capacidad de producción y disposición de las empresas o productores para poner un bien o servicio a disposición de los consumidores.

Visto lo anterior, se procede a análisis de la oferta de manera general, frente a la anterior codificación establecida:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	93	15	15
931515	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de Administración y Financiación Publica	Administración Publica



2025CS083335



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

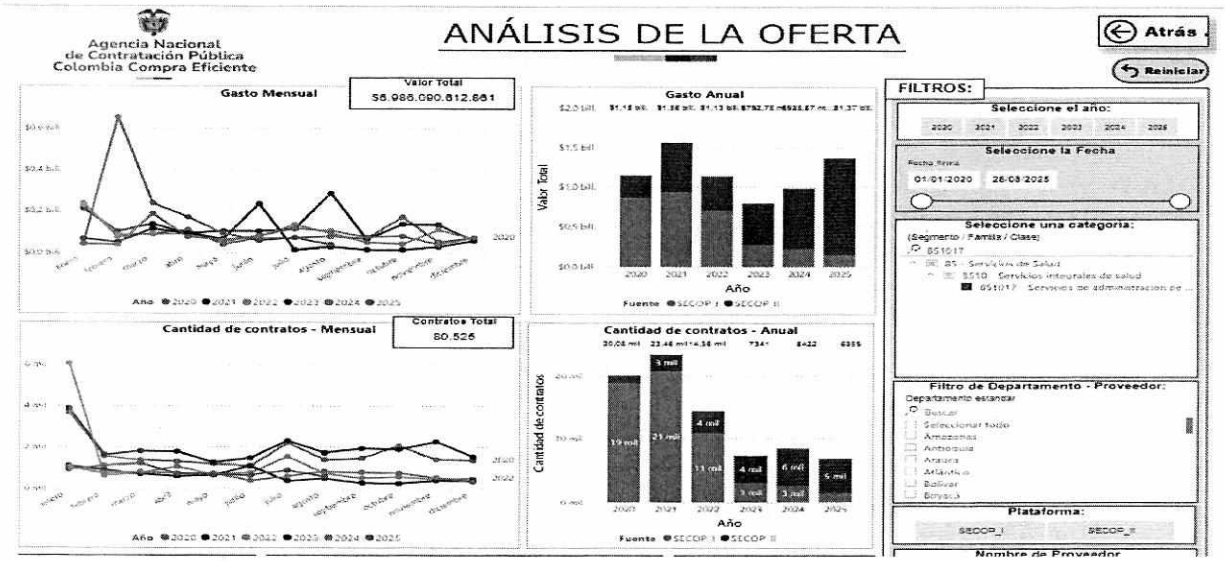
Se determina en el análisis que, durante los periodos de 01 de enero de 2020 al 28 de agosto de 2025, se oferto un valor anual de $7.328.504. millones de pesos, siendo el año 2024 de mayor valor ofertado.

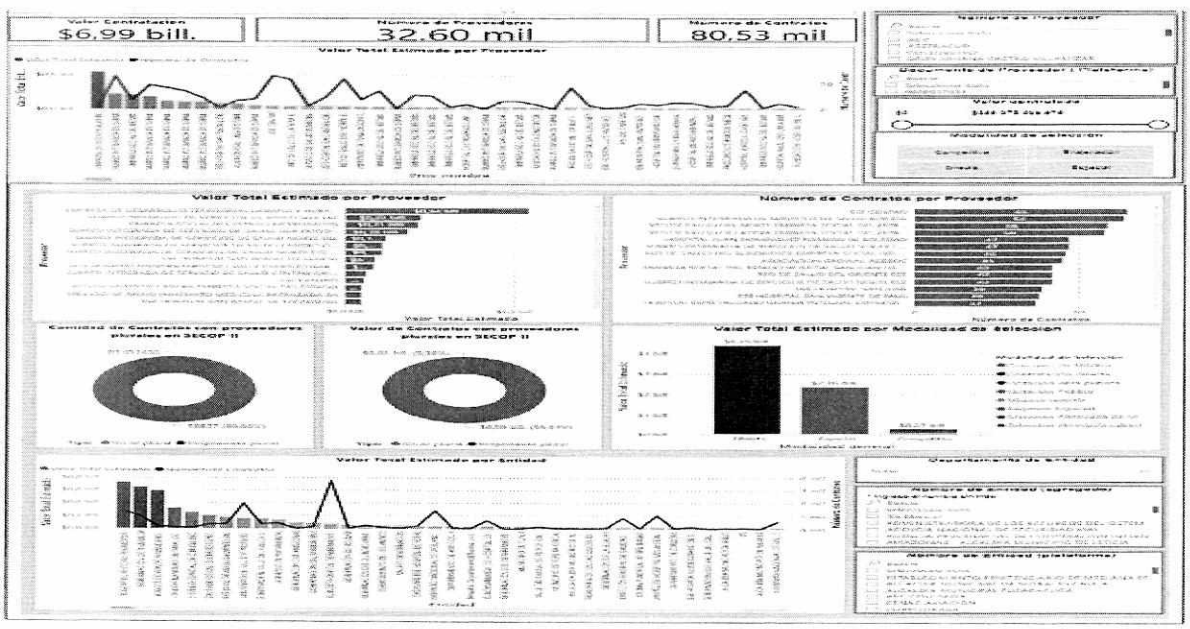
Que, durante el periodo analizado, se ejecutaron en 83.578 contratos, siendo la vigencia 2023 con mayor cantidad de contratos ejecutado (18.450), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP II. y

2025CS083335

en el cual participaron 38.340 proveedores, siendo Alcaldía Distrital de Barranquilla, entidad con mayor valor ejecutado; la modalidad de selección de mayor utilización es la de Selección Directa.

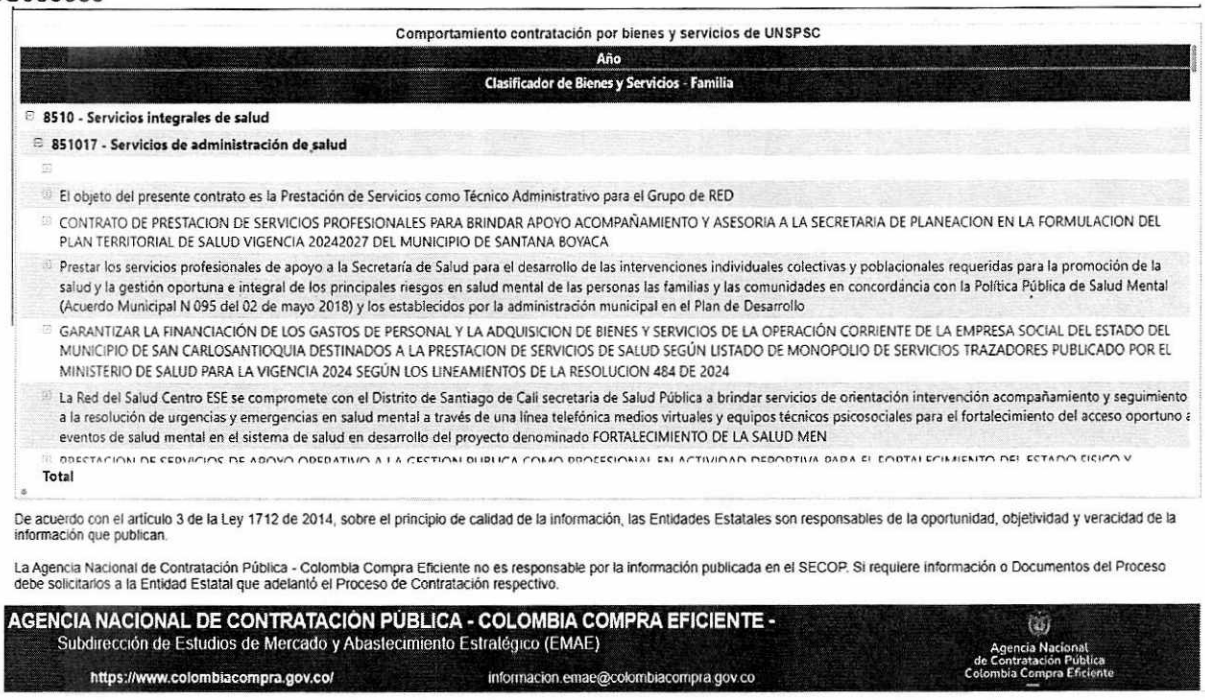
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	85	10	17
851017	Servicios de salud	Servicios Integrales en salud	Servicios de Administración en salud





22

2025CS083335



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

- 8510 - Servicios integrales de salud
  - 851017 - Servicios de administración de salud
    - El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios como Técnico Administrativo para el Grupo de RED
    - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA FORMULACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENCIA 20242027 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA
    - Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Salud para el desarrollo de las intervenciones individuales colectivas y poblacionales requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud mental de las personas las familias y las comunidades en concordancia con la Política Pública de Salud Mental (Acuerdo Municipal N 095 del 02 de mayo 2018) y los establecidos por la administración municipal en el Plan de Desarrollo
    - GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOSANTIOQUIA DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD SEGÚN LISTADO DE MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024 SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 484 DE 2024
    - La Red del Salud Centro ESE se compromete con el Distrito de Santiago de Cali secretaria de Salud Pública a brindar servicios de orientación intervención acompañamiento y seguimiento a la resolución de urgencias y emergencias en salud mental a través de una línea telefónica medios virtuales y equipos técnicos psicosociales para el fortalecimiento del acceso oportuno a eventos de salud mental en el sistema de salud en desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MEN
    - PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA GESTION PUBLICA COMO PROFESIONAL EN ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO FISICO Y

Total

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Se determina en el análisis que, durante los periodos de 01 de enero de 2020 al 28 de agosto de 2025, se oferto un valor anual de $6.986.090. millones de pesos, siendo el año 2021 de mayor valor ofertado.

Que, durante el periodo analizado, se ejecutaron en 80.525 contratos, siendo la vigencia 2021 con mayor cantidad de contratos ejecutado (23.460), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP I. y en el cual participaron 32.600 proveedores, siendo Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda, entidad con mayor valor ejecutado; la modalidad de selección de mayor utilización, es la de Selección Directa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del convenio	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Salud Departamental e impacto negativo en las necesidades generadas.	Posible	Moderado	Moderado	Medio

23

2025CS083335

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaria de salud departamental, impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución del convenio por deficiencias en la articulación interinstitucional	Dificultades en la coordinación entre las partes pueden generar retrasos en la ejecución del proyecto, afectando el cumplimiento del cronograma y la adecuada utilización de los recursos.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de la obra	Por dificultades técnicas, climáticas o de suministro de materiales, que afectan el cumplimiento del cronograma establecido.	Posible	Moderado	Moderado	Medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido

2025CS083335

por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11.NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del conveniente; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos y convenios.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de salud.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del convenio, plazo y la forma de pago del convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá la constitución de las siguientes garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del convenio y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

2025CS083335

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social X	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
1 Municipios del Departamento del Huila: Paicol	$ 121.274.127,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No__X___ El Proyecto regional a que municipios beneficia: __X____. Paicol	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta N° 03 del 30 de enero de 2025 con el UNSPSC 93151505, 85101705.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
COMPONENTE: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE, EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD
OBJETIVO: Fortalecer la red de atención integral e integrada en el departamento del Huila mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria, esta iniciativa, enmarada en el programa "en el Huila, todos con salud" tiene como meta principal asegurar la afiliación de la población al régimen subsidiado conforme a las disposiciones del sistema general de seguridad social. Adicionalmente, se busca ofrecer servicios de atención en salud a toda la población y atención de urgencias a la población

26

2025CS083335

migrante no afiliada al sistema general de seguridad social en salud, garantizando una cobertura equitativa y accesible para todos los habitantes del departamento.
INDICADOR DE RESULTADO: Tasa De Mortalidad en 5,54 X 1.000 Habitantes.
INDICADOR DE PRODUCTO: 4 HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ADECUADOS
METAS DEL PROYECTO: 1 **HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION ADECUADO**
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Paicol con adecuaciones menor de la infraestructura física del centro hospitalario de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Apoyar la cofinanciación de la adecuación de la infraestructura hospitalaria de las IPS de primer nivel de la red pública del departamento

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: TRANSFERENCIAS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Lima: Cuatro Millones Quinientos mil pesos ($4.500.000,00) Mcte

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Noviembre 7 de 2025

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Carlos Andres Silva Ortiz, Arley Augusto Vanegas Vargas, Rocio del Pilar Medina Ramirez, Karen Tatiana Vallecilla Muñoz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez
Proyectó: Roldan Montealegre Cardenas

2025CS083335

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CESAR GERMAN ROA TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1684 de fecha 06/11/2025

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-04-2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410130-1-10101

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			